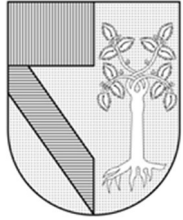


UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA

**REGLAMENTO INTERNO  
DEL DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA**

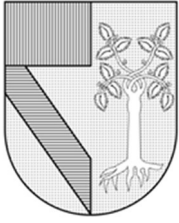
AGOSTO 2017



# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

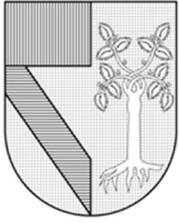
CONTENIDO	Página
CAPÍTULO 1º DISPOSICIONES GENERALES .....	1
CAPÍTULO 2º DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD .....	2
CAPÍTULO 3º DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS .....	3
CAPÍTULO 4º DEL PERSONAL ACADÉMICO .....	4
CAPÍTULO 5º DE LOS ALUMNOS .....	5
CAPÍTULO 6º DEL INGRESO Y REINSCRIPCIÓN A LA UNIVERSIDAD .....	8
SECCIÓN I: Disposiciones Generales .....	8
SECCIÓN II: De la inscripción de créditos en licenciatura .....	10
SECCIÓN III: De la segunda carrera y carrera simultánea .....	11
SECCIÓN IV: De la inscripción a los posgrados .....	13
SECCIÓN V: De los cursos intensivos .....	15
SECCIÓN VI: De las becas .....	16
CAPÍTULO 7º DE LAS BAJAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS .....	18
CAPÍTULO 8º DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE .....	21
Apartado A. Para programas de Licenciatura .....	21
Apartado B. Para programas de Posgrado .....	24
CAPÍTULO 9º DEL IDIOMA INGLÉS, DEL SERVICIO SOCIAL Y DE LA TITULACIÓN .....	26
SECCIÓN I: Del idioma inglés .....	26
SECCIÓN II: Del servicio social .....	27
SECCIÓN III: De la titulación .....	28



# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

<b>CONTENIDO</b>	<b>Página</b>
CAPÍTULO 10° DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO, DE LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA O GRADO, Y DE SU RELACIÓN CON LA INVESTIGACIÓN .....	<b>29</b>
SECCIÓN I: De los estudios de Posgrado .....	<b>29</b>
SECCIÓN II: De la obtención de Diploma o Grado .....	<b>30</b>
SECCIÓN III: De la investigación .....	<b>30</b>
CAPÍTULO 11° DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ...	<b>31</b>
CAPÍTULO 12° DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES ....	<b>33</b>
SECCIÓN I: Disposiciones Generales .....	<b>33</b>
SECCIÓN II: De las conductas prohibidas .....	<b>33</b>
Apartado A. Prohibiciones relativas al fomento de la salud y a la prevención de adicciones .....	<b>34</b>
Apartado B. Prohibiciones relativas al fomento del ejercicio de la libertad con sentido de responsabilidad .....	<b>34</b>
SECCIÓN III: De las sanciones .....	<b>36</b>
SECCIÓN IV: De los procedimientos y recursos .....	<b>39</b>
CAPÍTULO 13° OTRAS DISPOSICIONES .....	<b>42</b>
ARTÍCULOS TRANSITORIOS .....	<b>43</b>



# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

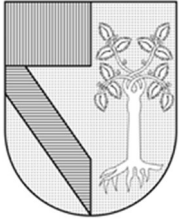
## REGLAMENTO INTERNO

### CAPÍTULO 1º DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1.-** Las disposiciones de este Reglamento deberán observarse en el desarrollo de las actividades administrativas, académicas del Departamento de Filosofía de la UP Campus Aguascalientes.

Su finalidad es fomentar un ambiente que facilite el logro de los Principios Institucionales, así como de los objetivos que se señalan más adelante.

**Art. 2.-** Los Principios Institucionales que orientan las actividades de la UP se concretarán a partir de los objetivos enunciados en el artículo segundo del Reglamento General, mismos que constituyen un criterio irrenunciable para la toma de decisiones incluso en aquellos aspectos no contemplados en el presente Reglamento.



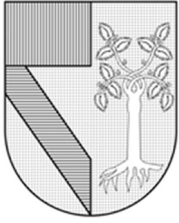
# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

### **CAPÍTULO 2º DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD**

**Art. 3.-** El Gobierno de la UP se ejercerá de acuerdo con la Misión y Objetivos establecidos en el Capítulo primero del Reglamento General, por lo que cualquier órgano en el ejercicio de sus funciones deberá considerar las circunstancias personales y preocupaciones legítimas de cada directivo, profesor, alumno y empleado, guardando y fomentando la integridad de la comunidad universitaria, que tiene preeminencia sobre cualquier interés particular.

El gobierno de la UP será siempre colegiado. Cada directivo resolverá los asuntos de su competencia colegiadamente, en unión con los empleados responsables.



# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

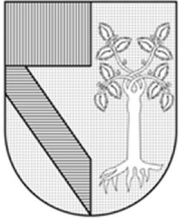
### CAPÍTULO 3° DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

**Art. 4.-** El plazo máximo para concluir los créditos para un programa de Posgrado será de tres veces el tiempo establecido para el mismo.

En caso de que un alumno se diera de baja temporal y regresara a la UP, al mismo plan de estudios, o cambiara de programa dentro del Departamento de Filosofía, el tiempo que permaneció de baja será considerado como parte del plazo máximo establecido en el presente artículo.

En caso de que el cambio de carrera sea a otra Escuela o Facultad el plazo máximo para concluir los créditos será de uno punto cinco veces de acuerdo con la ruta ideal establecida para la carrera a la que ingresa.

Sólo en casos excepcionales el CDC, después de analizar el caso, podrá autorizar que se amplíe el tiempo prescrito.

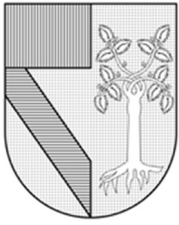


# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

### CAPÍTULO 4º DEL PERSONAL ACADÉMICO

**Art. 5.-** El presente reglamento se sujetará a lo establecido en el Reglamento General de la UP en todo lo relativo al personal académico de este [Departamento].



# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

### CAPÍTULO 5º DE LOS ALUMNOS

**Art. 6.-** Las personas que se vinculan con la UP en virtud de obtener algún título, diploma o grado de los estudios que se imparten en la UP, tendrán alguna de las siguientes categorías:

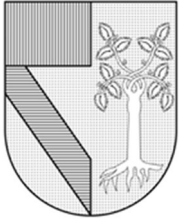
- I. Aspirante.
- II. Alumno.
- III. Egresado.
- IV. Graduado.
- V. *Alumni*.

**Art. 7.-** Los alumnos tendrán en todo tiempo los derechos y obligaciones siguientes, los cuales se desprenden de su categoría estudiantil, y cuyo fundamento radica en los Principios Institucionales de la UP y en los lineamientos que estatuye el presente Reglamento y el Reglamento General, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrán ejercer y deberán cumplir con lo siguiente:

#### **I. Derechos de los alumnos:**

- a) Asistir a las sesiones programadas en los planes y programas de estudios.
- b) Presentar las evaluaciones respectivas en el tiempo y forma que la UP establezca.
- c) Acudir a las autoridades para resolver dudas y plantear problemas de índole académica o administrativa.
- d) Hacer uso de las instalaciones como son: Biblioteca, Capellanía, Centro de Cómputo, Cafetería, salones, etc. de la forma racional y apegada a los fines que la UP persigue.
- e) Solicitar y recibir asesoría universitaria.
- f) Participar en los eventos y equipos deportivos que la UP organice, cubriendo los requisitos del caso.
- g) Solicitar asesoría para trabajos de investigación y tesis.
- h) Participar en los eventos académicos, cursos y seminarios obteniendo las





# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

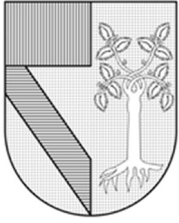
## REGLAMENTO INTERNO

respectivas constancias.

- i) Pertener a la sociedad de alumnos, previa ratificación del CDC.
- j) En caso de merecerlo, hacerse acreedor a reconocimientos académicos.

### **II. Obligaciones de los alumnos:**

- a) Ser ejemplo de integridad personal y académica, de responsabilidad y tolerancia y cumplir el presente Reglamento o cualquier otro ordenamiento de la UP que les sea aplicable.
- b) Cumplir con los planes y programas de estudios.
- c) Respetar y acatar las disposiciones que emanen de las autoridades y personal académico de la UP, conduciéndose en las instalaciones y fuera de ellas con una conducta activa, abierta y respetuosa hacia las personas.
- d) Cumplir con los requisitos que se marquen para la inscripción y reinscripción; en caso de no hacerlo, la solicitud correspondiente se tendrá por no presentada.
- e) Pagar puntualmente las colegiaturas y demás cuotas establecidas por la UP.
- f) Asistir a clase puntualmente y a todos aquellos actos o eventos a los que deba asistir derivado de su relación con la UP.
- g) Vestir siempre con la formalidad que requiera las actividades en las que se participará, tales como clases, exposiciones, exámenes, actividades religiosas, culturales, deportivas, etc. En todo caso, la vestimenta y el porte de los alumnos, deberá ser respetuoso de los demás, guardando la dignidad, el aseo, la compostura y el adorno que corresponda a su calidad de alumno de la UP.
- h) Promover, cuidar y respetar la integridad y ética académica en todas las actividades dentro y fuera de la UP. Se entiende por integridad académica toda actividad relacionada con el desempeño académico de los alumnos, libre de engaño, de copia, de plagio, de fraude o de violaciones a los derechos de autor.
- i) Sustentar las relaciones con los demás alumnos, con las autoridades de la UP y con el personal académico en los principios de lealtad, mutuo respeto, consideración justa y solidaridad.

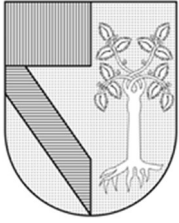


# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

- j) Abstenerse de participar, directa o indirectamente, en actos de deshonestidad académica en cualquiera de sus expresiones o manifestaciones.
- k) Abstenerse de dar obsequios al personal académico del que reciban alguna cátedra.
- l) No hacer propaganda ni proselitismo político en la UP.
- m) Respetar la dignidad de directivos, profesores, empleados y alumnos, así como de todas aquellas personas que guarden alguna relación con la UP.
- n) Las demás obligaciones que sean correlativas a los derechos consignados en el presente Reglamento o cualquier otro ordenamiento de la UP que les sea aplicable.

El incumplimiento de las obligaciones o el ejercicio abusivo; así como las faltas disciplinarias en las que los alumnos incurran, podrán ser sancionadas en la forma, términos y de acuerdo con los procedimientos que se establecen en el Capítulo Doce de este Reglamento o cualquier otro ordenamiento de la UP que resulte aplicable.



# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

### CAPÍTULO 6° DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD

#### SECCIÓN I

#### Disposiciones Generales

**Art. 8.-** La UP establecerá los requisitos que deban cubrir, tanto los aspirantes para optar por la inscripción, como los alumnos para optar por la reinscripción, en este **Departamento**.

En atención al principio de información adecuada y clara que debe privar todas las relaciones de consumo, la UP cuidará que en ambos procesos se brinde un trato personalizado a efecto de garantizar que, aspirantes y alumnos, conozcan y sean afines a los Principios Institucionales y a las características de los servicios educativos que presta la UP.

**Art. 9.-** Para ingresar a la licenciatura en la UP, se requiere:

- I. Poseer los conocimientos y aptitudes indispensables para cursar estudios superiores.
- II. Cumplir con el antecedente académico correspondiente.
- III. Realizar los trámites de inscripción;
- IV. Llenar y firmar la solicitud de inscripción, aviso de privacidad, carta de responsabilidad, compromiso de cumplimiento a la normativa universitaria y, en general, todos aquellos documentos que sean necesarios de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- V. Presentar dentro de los plazos que fije la Dirección de Servicios Escolares los documentos que se establezcan.
- VI. Aprobar los exámenes de admisión.
- VII. Asistir a entrevistas y cursos propedéuticos o introductorios que cada Escuela o Facultad establezca.
- VIII. Cubrir la cuota de inscripción.
- IX. Ser aceptado por el Comité de Admisiones de la **Escuela/Facultad**.
- X. En caso de contar con la revalidación o equivalencia oficial de estudios



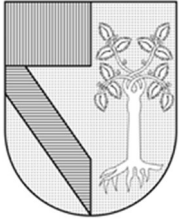
# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

realizada por la dependencia facultada para ello, la UP admitirá alumnos que provengan de otra universidad reconociendo hasta el treinta por ciento de los créditos del programa a cursar. Lo anterior sólo podrá ser modificado por un acuerdo expreso del Consejo de Dirección de cada Campus. La posibilidad de revalidación de materias institucionales en aquellos casos que resulten excepcionales, se reservará al Comité Directivo del Departamento de Filosofía.

- XI. No se requerirá del trámite de equivalencia de estudios respecto de las asignaturas comunes entre planes de estudios que se imparten en la UP con RVOE.
- XII. En caso de que un alumno cambie de programa académico sólo se le registrarán las materias acreditadas en la carrera anterior siempre y cuando sean materias equivalentes, de acuerdo con lo establecido en la fracción X de este artículo.
- XIII. En caso de que un alumno cambie de plan dentro de la misma carrera se considerarán para el nuevo plan tanto las materias acreditadas como las no aprobadas del plan de origen, siempre y cuando sean materias equivalentes.
- XIV. Cumplir con el apartado correspondiente respecto del idioma inglés.

**Art. 10.-** Los aspirantes extranjeros, además de satisfacer los requisitos establecidos en el presente Reglamento, deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables.



# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

**Art. 11.-** Se considera reinscripción al trámite que el alumno realiza ante el Departamento de Filosofía para el efecto de conservar su calidad de alumno de la UP y mantener su registro ante la Secretaría de Educación Pública. Los requisitos son los siguientes:

- I. No tener adeudos económicos del ciclo anterior y cumplir las cuotas del ciclo siguiente;
- II. Rendimiento académico satisfactorio.
- III. Haber cumplido con todo lo especificado en el marco normativo que le corresponda;
- IV. Realización de trámites en las fechas indicadas.
- V. No tener adeudo de documentos solicitados por la Dirección de Servicios Escolares;

## SECCIÓN II

### De la inscripción de créditos en licenciatura

**Art. 12.-** Para la inscripción de materias, cada Escuela/Facultad indicará las fechas únicas para realizar los trámites correspondientes. Para que un alumno registre su inscripción a materias, será obligatorio tener la autorización de alguna de las siguientes autoridades: dirección de carrera, jefatura de carrera, secretario de asuntos estudiantiles o asesor universitario.

**Art. 13.-** Una vez iniciado el ciclo semestral, el alumno podrá dar de baja materias siempre y cuando se respete el mínimo de créditos a cursar, hasta el viernes de la cuarta semana después del inicio del ciclo semestral. Posterior a esta fecha no se podrán dar de baja materias y en caso de inasistencia, al alumno se le registrará como calificación final NP (no presentó) que cuenta como oportunidad, promedia con cinco punto cero y además se le generarán los cargos correspondientes.

Para alta de materias, cambio de grupo o carrera solo se tendrán las dos primeras semanas de clases después del inicio del ciclo escolar.



# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

**Art. 14.-** El número mínimo y máximo de créditos a cursar en un ciclo semestral será el que cada Escuela/Facultad establezca de acuerdo con el plan y programa de estudios. Respecto a las materias institucionales se recomienda no cursar más de dos asignaturas por ciclo semestral.

Así como el número mínimo y máximo de créditos a cursar de alumnos que gocen de beca y/o créditos educativos, en un ciclo semestral será el que cada Escuela/Facultad establezca de acuerdo con el plan y programa de estudios.

Para aquellos alumnos que tengan equivalencias de materias por provenir de otra universidad o por haber cambiado de carrera o plan de estudios, el número mínimo y máximo de créditos a cursar en un ciclo semestral será el que la Escuela/Facultad autorice de acuerdo con el plan y programa de estudios.

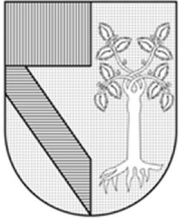
Toda excepción será revisada y autorizada por el Comité Directivo del [Departamento].

### SECCIÓN IV

#### De la inscripción y permanencia en los posgrados

**Art. 18.-** Para ingresar a posgrados en la UP se requiere:

- I. Poseer los conocimientos y aptitudes indispensables para cursar estudios superiores;
- II. Cumplir con el antecedente académico correspondiente;
- III. Realizar los trámites de inscripción;
- IV. Llenar y firmar la solicitud de inscripción, aviso de privacidad, carta de responsabilidad, compromiso de cumplimiento a la normativa universitaria y, en general, todos aquellos documentos que sean necesarios de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- V. Aprobar los exámenes de admisión;
- VI. Ser aceptado por el Comité de Admisiones del [Departamento];
- VII. Presentar dentro de los plazos que fije la Dirección de Servicios Escolares



# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

los documentos que se establezcan;

- VIII. Asistir a entrevistas y cursos propedéuticos o introductorios que cada entidad académica establezca;
- IX. Cubrir la cuota de inscripción;
- X. En caso de que un alumno cambie de plan dentro del mismo programa, por actualización del mismo, se considerarán para el nuevo tanto las materias acreditadas como las no aprobadas del plan de origen, siempre y cuando sean equivalentes.

Podrá reingresar al posgrado y adquirir nuevamente la calidad de alumno quien hubiere interrumpido sus estudios, siempre que no haya concluido el plazo máximo establecido en el artículo cuarto para acreditar el cien por ciento de los créditos del plan de estudios, y una vez resuelta la causa que dio origen a la suspensión.

En todos los casos, el alumno se sujetará al plan y programas de estudio vigentes a la fecha de su reingreso.

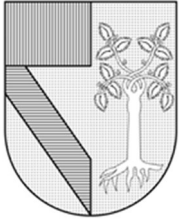
**Art. 19.-** Para el caso del alumno que curse el posgrado como opción de titulación de licenciatura, para inscribirse, deberá entregar una carta de la institución donde realizó sus estudios en la que se autoriza la elección de esta vía para obtener su título, siempre y cuando éstos sean compatibles con el Posgrado que pretende estudiar.

Al aprobar los créditos establecidos para proceder a la titulación de licenciatura, y habiendo cumplido con los requisitos necesarios optar por este método de titulación, la UP entregará al alumno el certificado de estudios para que proceda a su titulación.

Un alumno titulado por esta vía sólo podrá acceder a un segundo programa de Posgrado siempre y cuando haya obtenido el título de Licenciatura.

**Art. 20.-** Para ingresar a un programa de Posgrado a través de equivalencia o revalidación de estudios, la UP reconocerá como máximo hasta el treinta por ciento de los créditos del programa a cursar. La propuesta de equivalencia estará a cargo del Comité Directivo del Departamento de Filosofía en acuerdo con la Dirección de Servicios Escolares.

**Art. 21.-** No se requerirá del trámite de equivalencia de estudios respecto de las asignaturas comunes entre planes de estudios que se imparten en la UP con RVOE,

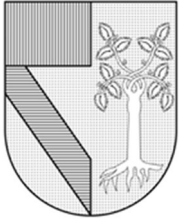


# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

para el caso de las materias institucionales que se imparten en los posgrados de las distintas Escuelas/Facultades, y que se pretende sean equivalentes con las asignaturas de los posgrados de Filosofía, el Comité Directivo del Departamento se reserva el estudio de cada caso.





# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

### SECCIÓN V

#### De los cursos intensivos

**Art. 22.-** Los cursos intensivos son aquellos que se imparten en un período de tiempo más corto pero con apego estricto a lo establecido en los planes y programas de estudio de licenciatura y posgrado, conforme a lo siguiente:

- I. Los cursos intensivos en posgrado podrán ser en cualquier época del año.
- II. Los alumnos de licenciatura que opten por un curso intensivo se sujetarán a lo siguiente:
  - a) Los cursos intensivos se impartirán en el periodo de verano o invierno, cuya duración se determinará conforme al calendario escolar;
  - b) Podrán inscribirse a no más de tres asignaturas, incluyendo el inglés, independientemente del número de créditos que pueda tener cada curso que oferte la UP.
  - c) Una vez iniciado el curso intensivo, el alumno podrá dar de alta o cambiar de grupo durante los dos primeros días del inicio del periodo de verano;
  - d) Solo durante los primeros cinco días de iniciado el periodo de verano se podrá dar de baja materias, posterior a este tiempo no habrá proceso de baja de materias y en caso de inasistencia al alumno se le registrará como calificación final NP que cuenta como oportunidad, promedia con cinco punto cero y además se le generarán los cargos correspondientes. En el caso de cursos de invierno el tiempo establecido para el proceso de bajas será proporcional a la duración del curso.
  - e) Deberá contar con previa autorización del director de carrera.
  - f) Deberá cubrir las disposiciones de la Dirección Administrativa.
- III. Durante los periodos de verano e invierno no aplica cuota de reinscripción.
- IV. Los cursos intensivos serán registrados ante la SEP, siguiendo el procedimiento de los cursos regulares, pero considerando los periodos específicos para esta actividad.



# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

### SECCIÓN VI De las becas

**Art. 23.-** Las becas se registrarán por lo siguiente:

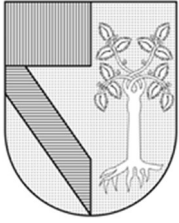
I. Los alumnos que realizan estudios en la UP y que deseen participar en el Programa de selección de becarios de la UP podrán hacerlo cuando se ajusten a los siguientes requerimientos:

- a) Acreditar un promedio acumulado mínimo de ocho punto cero.
- b) No tener materias reprobadas en el ciclo inmediato anterior (sea curso intensivo o semestral)
- c) No haber renunciado a calificaciones de las materias cursadas en el ciclo inmediato anterior;
- d) Demostrar dificultades económicas para el pago de inscripción o colegiaturas mensuales, por medio de un estudio socioeconómico.
- e) Entregar la solicitud y la documentación probatoria al Departamento correspondiente.
- f) Con excepción de aquellos que sean beneficiarios de una beca SEP, participar en los proyectos y actividades denominadas “servicio de becario”, en apoyo y retribución a la beca recibida por la UP, de acuerdo con lo establecido en la normativa de becas del campus correspondiente.

Sobre los distintos tipos de beca y los requisitos específicos para cada uno de ellos, el alumno se sujetará a lo establecido en el marco normativo de cada campus, apegándose en lo respectivo a las condiciones de los acuerdos de RVOE.

II. La asignación de becas la llevará a cabo el Comité de Becas de la UP, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las políticas de beca que dan preferencia a quienes:

- a) Al momento de solicitar participar en el Programa disfruten de beca y tengan derecho a renovarla por haber obtenido el promedio requerido para tal efecto, que nunca será inferior a ocho punto cero;



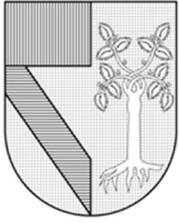
# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

- b) Se consideren más necesitados para la beca en función del análisis de la información y documentación presentada.

III. Las becas SEP aplicarán tanto a inscripción como a colegiaturas.

**Art. 24.-** Los alumnos que se den de baja temporal o no cursen materias durante un ciclo semestral, perderán todas las Becas que hayan tenido durante el ciclo anterior.



# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

### CAPÍTULO 7° DE LAS BAJAS

**Art. 25.-** Son causales de baja temporal, tanto para alumnos de licenciatura como para alumnos de posgrado, sin responsabilidad para la UP, el incumplimiento del presente reglamento y cuando se presenten las siguientes situaciones:

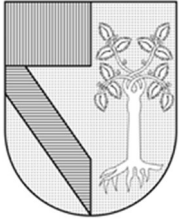
- I. Cuando en el plazo establecido por la Dirección de Servicios Escolares el alumno no haya entregado la documentación solicitada para su registro e incorporación;
- II. Si antes de iniciar el siguiente ciclo suspende un ciclo, módulo o su equivalente;
- III. Por incumplimiento en el pago de cuotas o de cualquiera de las disposiciones administrativas o económicas que determine la dirección administrativa de cada campus;
- IV. Si se incurre en invasión de ciclo en cualquiera de sus modalidades.

**Art. 27.-** Son causales de baja definitiva del programa para alumnos de Posgrado las siguientes:

- I. Acumular más del veinticinco por ciento de créditos reprobados del total del programa.
- II. Reprobar el mismo módulo o materia en dos ocasiones.
- III. Exceder el tiempo máximo establecido en el presente Reglamento para aprobar el total de los créditos de un programa del Posgrado.
- IV. Renunciar expresa o tácitamente a los estudios de Posgrado.

Si se trata de alumnos que incurren en baja definitiva habiendo cursado el cincuenta por ciento o más de los créditos o de las asignaturas del programa, el Comité Directivo del [Departamento de Filosofía] podrá analizar el caso y permitir la continuación de sus estudios.

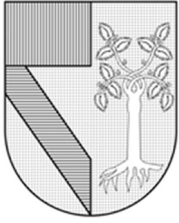
**Art. 28.-** Son causales de baja definitiva de la UP, tanto para alumnos de Licenciatura como de Posgrado, las siguientes:



# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

- a) Cometer infracciones académicas, administrativas o disciplinarias que deban ser sancionadas de esta manera a través de los procedimientos establecidos en el Reglamento General o cualquier otro ordenamiento de la UP que resulte aplicable.
- b) Comprobar que un alumno haya entregado documentos parcial o totalmente apócrifos. En estos casos quedarán sin efectos todos los actos derivados de su proceso de inscripción.



# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

### CAPÍTULO 8° DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

**Art. 29.-** Los métodos de evaluación en la UP atenderán en todo momento a los principios de justicia, de equidad y de retribución de merecimientos, por lo que los exámenes deberán ser una oportunidad para demostrar los conocimientos adquiridos por el propio esfuerzo.

Asimismo, los trabajos, tareas y proyectos serán fruto de la investigación, análisis y conclusión personal, los cuales deberán respetar en todo momento los derechos de autor.

En razón de lo anterior, la evaluación del aprendizaje se realizará conforme a los siguientes lineamientos:

#### **Apartado A. Para programas de Licenciatura:**

I. Cada materia será evaluada de acuerdo con criterios establecidos por el Comité Directivo de la **Escuela/Facultad** correspondiente y el catedrático titular. La calificación mínima aprobatoria en el nivel de licenciatura será de seis punto cero, dentro de una escala de cinco a diez expresada con un decimal. La asignatura no presentada en un examen ordinario se tomará como no acreditada, a menos que el alumno presente un justificante que amerite la dispensa por causas de fuerza mayor. Dicha dispensa deberá ser otorgada por el Comité Directivo de la **Escuela/Facultad** a la que el alumno pertenezca.

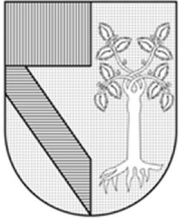
En caso de no ser aprobada se considerará como curso reprobado y cuenta como oportunidad para efectos de bajas y de becas de acuerdo con el artículo veinticuatro y el capítulo séptimo del presente Reglamento.

II. Los alumnos presentarán, cuando menos, dos evaluaciones parciales en el ciclo escolar, los cuales serán calificados dentro de una escala de cero a diez expresada con un decimal.

El examen final será calificado dentro de una escala de cero a diez expresada con un decimal y podrá incluir otros elementos a consideración del profesor que sean previamente informados a los alumnos además del examen.

Los exámenes parciales se integrarán con la calificación del examen final, para obtener la definitiva de la asignatura.

La calificación definitiva de la asignatura se determinará dentro de una escala de cinco punto cero a diez.



# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

III. Para tener derecho a examen ordinario en cada asignatura, será necesario:

- a) Acumular un mínimo de ochenta por ciento de asistencias a clase.
- b) No tener adeudos vencidos con la UP.
- c) Haber completado las prácticas e investigaciones requeridas en su caso.
- d) No tener adeudo de documentos solicitados por la Dirección de Servicios Escolares.

IV. El profesor dará a conocer al alumno el resultado de su examen parcial, dando oportunidad a que los alumnos puedan aclarar sus dudas a efecto de que, en caso de proceder, la calificación sea rectificada. Lo anterior tendrá verificativo siempre y cuando dichas peticiones sean planteadas al momento en que el profesor abra este espacio de diálogo académico con los alumnos. Acontecido lo anterior, no habrá cambio alguno en los resultados.

V. Los alumnos podrán pedir revisión de la calificación de los exámenes finales, en un plazo no mayor de [3] días hábiles, contados a partir del día en que les haya sido notificada su calificación, presentando una solicitud por escrito ante la Secretaría Académica de la Escuela/Facultad a la que pertenezcan, en la que expliquen con claridad los criterios en que se sustenta la solicitud.

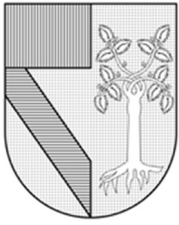
Cualquier solicitud de revisión que no siga este procedimiento será nula.

VI. Los alumnos no podrán exentar la obligación de ser evaluados mediante la forma establecida para ello.

- I. En la Escuela/Facultad podrán aplicarse exámenes extraordinarios, a los alumnos que cursen el bloque profesional siempre y cuando:
  - a) No adeuden materias de bloques anteriores.
  - b) Tengan un mínimo de sesenta por ciento de asistencia a clase.
  - c) Se inscriban al examen en el periodo correspondiente.
  - d) Paguen la cuota correspondiente.
  - e) Se limiten a presentar máximo dos extraordinarios en cada ciclo escolar.

VIII. El desarrollo de los programas se dividirá en los bloques disciplinarios siguientes: básico, intermedio y profesional. El alumno no podrá:

- a) Acreditar una asignatura de ciclo semestral superior sin haber acreditado previamente el antecedente académico de materias seriadas; para efectos de las materias institucionales el orden para cursarlas se puede alterar



# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

siempre y cuando

- Persona y Sociedad se curse antes de Ética.
- Ética se curse antes que Antropología Teológica II, Filosofía Social y Ética profesional.
- Historia de la Cultura antes que Hombre y Mundo Contemporáneo.
- Antropología Teológica I antes que Antropología Teológica II.

b) Cursar una materia de un bloque disciplinario posterior si no ha acreditado por lo menos el sesenta por ciento del bloque disciplinario anterior, y

c) Cursar una materia del bloque profesional sin haber acreditado el cien por ciento del bloque básico, así como el sesenta por ciento del bloque intermedio.

IX. El número de oportunidades que tendrá un alumno para aprobar una materia será de tres, salvo en aquellos casos que por su extrema necesidad autorice el Comité Directivo de la **Escuela/Facultad correspondiente y el Comité Directivo del Departamento.**

Dichas oportunidades podrían ser otorgadas a través de **[Señalar modalidades: exámenes ordinarios y extraordinarios]** conforme los criterios establecidos en el Reglamento General y en este ordenamiento.

X. El alumno podrá renunciar a calificaciones mediante una solicitud por escrito, y previa autorización del Comité Directivo de la **Escuela/Facultad** correspondiente, cumpliendo lo siguiente:

a) Sólo se puede renunciar a materias del ciclo semestral inmediato anterior.

b) La renuncia a la materia solo es posible cuando tenga calificación aprobada.

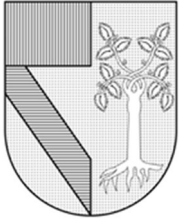
c) Solo podrá renunciar una sola vez a una misma materia.

d) Solo podrá renunciar a un máximo de cinco materias correspondientes al Programa Académico que está cursando.

e) La **[Escuela o Facultad correspondiente]** deberá entregar por escrito la aprobación de renuncia a la Dirección de Servicios Escolares antes del inicio del siguiente ciclo escolar.

f) La renuncia de calificaciones cuenta como oportunidad de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;





# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

- g) En caso de renunciar a una materia se pierde el derecho a la calificación correspondiente, por lo que en caso de que en la materia recursada se obtenga una calificación menor prevalecerá esta última.

XII. La Escala de calificaciones no numérica será la siguiente:

- a) “NP” (No Presentó): se aplica cuando el alumno deja de asistir a clases y se da de baja después de la cuarta semana de clases. Cuenta como oportunidad, se muestra en acta y promedia con cinco punto cero de calificación.
- b) “B” (Baja): se aplica cuando la baja es antes del viernes de la cuarta semana de clase. No hay penalización alguna.
- c) “SD” (Sin Derecho): se aplica cuando la asistencia a clases fue por debajo del ochenta por ciento. Cuenta como oportunidad, se muestra en acta y promedia con cinco punto cero de calificación. En este caso el alumno puede presentar examen extraordinario, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento para presentar ese tipo de exámenes.
- d) “RENU” (Renuncia): se aplica para alumnos que renuncian a calificaciones. La materia cuenta como oportunidad.
- e) “AC” (Acreditado): se aplica cuando los alumnos cumplen con todos los requisitos para acreditar una materia a la que no se le puede asignar una escala numérica.

XIII. Las calificaciones deberán ser reportadas por la **Escuela/Facultad** correspondiente a la Dirección de Servicios Escolares, a través de un acta registrada en sistema con la firma digital o autógrafa del profesor de la materia, o por el Director en aquellos casos en que lo primero sea imposible. Dichas actas deberán firmarse conforme lo indique la autoridad educativa correspondiente y en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a la fecha en que haya concluido el periodo de exámenes.

### **Apartado B. Para programas de Posgrado:**

I. Cada materia será evaluada de acuerdo con el método de evaluación establecido por la Secretaría Académica de la **Escuela/Facultad**, el Departamento de Filosofía y el profesor que imparta la misma.



# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

II. Para tener derecho a examen ordinario en cada asignatura, será necesario:

- a) Asistencia a clases del 80%;
- b) No tener adeudos vencidos con la UP;
- c) No tener adeudo de documentos solicitados por la Dirección de Servicios Escolares.

III. El resultado de las evaluaciones se expresará numéricamente, con base en una escala de siete punto cero a diez punto cero con un decimal, respetando siempre los siguientes lineamientos:

- a) La calificación mínima es de siete punto cero.
- b) Cuando el estudiante no demuestre tener los conocimientos y aptitudes necesarias, se expresará en los documentos correspondientes como cinco punto cero.
- c) Las actas de calificaciones deberán ser entregadas a la Dirección de Servicios Escolares en los plazos establecidos por ésta de acuerdo con la naturaleza de cada programa académico.
- d) No existe la posibilidad de presentar exámenes extraordinarios.

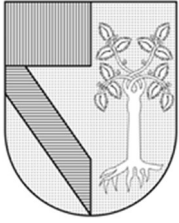
IV. En caso de existir inconformidad con el resultado de una evaluación, el alumno podrá solicitar la revisión de la misma a través de la Comité Directivo de la **Escuela/Facultad** correspondiente o al Departamento de Filosofía según sea el caso, respetando en todo momento los plazos y procedimientos establecidos para tales efectos.

V. Los alumnos no podrán exentar la obligación de ser evaluados mediante la forma establecida para ello.

VI. Un alumno puede cursar una misma materia un máximo de dos veces. Excepcionalmente el Comité Directivo de la **Escuela/Facultad** y/o el Departamento de Filosofía podrá autorizar una oportunidad adicional por alumno.

VII. El alumno podrá renunciar a calificaciones mediante una solicitud por escrito, y previa autorización del Comité Directivo de la **Escuela/Facultad** y/o el Departamento de Filosofía, cumpliendo lo siguiente:

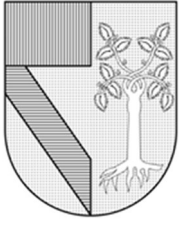
- a) Sólo se puede renunciar, según el plan académico del que se trate, a materias o módulos del ciclo inmediato anterior.
- b) La renuncia a la materia solo es posible cuando tenga calificación aprobada.



# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

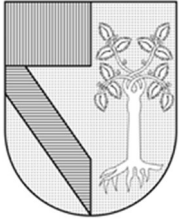
- c) Solo se podrá renunciar una sola vez y a una sola materia del Programa Académico que está cursando.
  - d) La **Escuela/Facultad** correspondiente o en su caso el Departamento de Filosofía deberá entregar por escrito la aprobación de renuncia a la Dirección de Servicios Escolares en el plazo que éste establezca.
  - e) La renuncia de calificaciones cuenta como oportunidad de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento e implica tener que recurrar la materia.
  - f) En caso de renunciar a un módulo o materia se pierde el derecho a la calificación correspondiente, por lo que en caso de que en la materia recursada se obtenga una calificación menor prevalecerá esta última.
- VIII. En lo que resulte aplicable, la escala de calificaciones no numérica de los programas de Licenciatura, se utilizará dentro de los programas de Posgrado.
- VIII. Las calificaciones deberán ser reportadas por la **Escuela/Facultad** correspondiente y en su caso el Departamento de Filosofía a la Dirección de Servicios Escolares, a través de un acta registrada en sistema con la firma digital o autógrafa del profesor de la materia, o por el Director respectivo en aquellos casos en que lo primero sea imposible. Dichas actas deberán firmarse conforme lo indique la autoridad educativa correspondiente y en un plazo no mayor a veintiún días hábiles posteriores a la fecha en que haya concluido el periodo de exámenes.



# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

### CAPÍTULO 9°



# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

### **CAPÍTULO 10° DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO, DE LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA O GRADO, Y DE SU RELACIÓN CON LA INVESTIGACIÓN.**

#### **SECCIÓN I**

#### **De los estudios de Posgrado**

**Art. 39.-** Los estudios de posgrado tienen el propósito de generar y profundizar los conocimientos a partir de las siguientes modalidades:

I. Especialidad: Es el estudio y tratamiento de problemas particulares de un campo del conocimiento, a través del desarrollo de competencias específicas. Las Especialidades deben atender a lo siguiente:

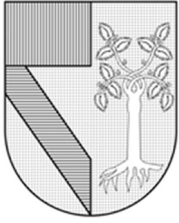
- a) Tener como antecedente académico el título de Licenciatura, o haber cubierto el total de créditos y materias de la misma, cuando se curse como opción de titulación.
- b) Estar integrado por un mínimo de cuarenta y cinco créditos.

II. Maestría: Es el dominio del estado del arte de un área o campo del conocimiento, a través del desarrollo de competencias genéricas y específicas, debiendo cumplir con lo siguiente:

- a) Se lleva a cabo bajo dos modalidades:
  - a.1) Investigación: Orientada a la docencia e investigación.
  - a.2) Profesionalizante: Orientada al perfeccionamiento de la práctica profesional.
- b) Tener como antecedente académico el título de Licenciatura o Especialidad, según sea el caso; o haber cubierto el total de créditos y materias de la Licenciatura, cuando haya optado por la maestría como opción de titulación.
- c) Las maestrías deben estar integradas por un mínimo de setenta y cinco créditos después de la Licenciatura o treinta después de la Especialidad.

III. Doctorado: Es la formación en investigación dirigida a la aportación de conocimiento al estado del arte de un área o campo del saber, debiendo cumplir con lo siguiente:

- a) Tener por lo menos como antecedente académico el título de Licenciatura, o el que se indique en el antecedente académico del programa.



# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

- b) Estar integrados por ciento cincuenta créditos como mínimo después de la Licenciatura, ciento cinco después de la Especialidad o setenta y cinco después de la Maestría.

IV. Si el alumno ha cursado una Especialidad o Maestría en la UP, esos créditos serán considerados para obtener el grado superior siempre y cuando sea en un programa afín, de acuerdo con lo expresado en los incisos anteriores, si así lo establece el plan de estudios respectivo.

**Art. 40.-** Los aspirantes que provengan de otras instituciones de educación superior podrán ingresar a estudios de posgrado cuando satisfagan los requisitos previstos en los planes de estudios, por los Comités Directivos de **Escuela/Facultad** y los establecidos por la Dirección de Servicios Escolares.

**Art. 41.-** Además de las otras causas establecidas en el presente Reglamento, la calidad de alumno de posgrado se pierde por las siguientes razones:

- a) Al concluir la totalidad de los créditos y asignaturas del plan de estudios.
- b) Por resolución definitiva dictada por el órgano colegiado competente, de acuerdo con las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general que expida el **Departamento de Filosofía**.
- c) Por no haber demostrado que se posee el antecedente académico requerido en los planes de estudios.
- d) Por no cumplir con los pagos y cuotas según lo establecido en el presente Reglamento.

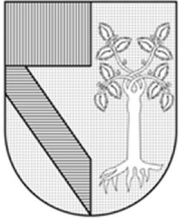
## SECCIÓN II

### De la obtención de Diploma o Grado

**Art. 42.-** La UP, con base en el reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública, otorgará en sus estudios de posgrado:

- a) Diploma de Especialista
- b) Grado de Maestro
- c) Grado de Doctor

**Art. 43.-** Las opciones para la obtención del diploma o grado académico serán aquéllas que establezca la *guía de opciones y procedimientos de titulación* publicada por **el Departamento de Filosofía**.



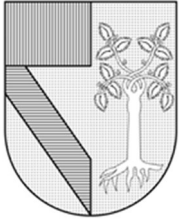
# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

### **SECCIÓN III** **De la investigación**

**Art. 44.-** Las disposiciones particulares que rigen y orientan la investigación, se establecen en el reglamento particular, propio del Departamento

Se fomentará que la investigación se lleve a cabo de acuerdo a los principios institucionales para la formación de personas comprometidas con la verdad, capaces de articular el saber propio con una visión cristiana del mundo, la vida y la sociedad.



# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

### CAPÍTULO 11° DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

**Art. 45.-** Con el propósito de potenciar la actividad académica y el proceso de formación de los alumnos, la UP se vincula con otras instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras, de reconocido prestigio; así como con empresas públicas y privadas interesadas en las áreas formativas, de investigación y divulgación, que interesan a la propia UP.

**Art. 46.-** Los convenios a los que se refiere el presente Capítulo deben ser aprobados en última instancia por el CDC.

**Art. 47.-** Profesores y alumnos podrán verse beneficiados de estos convenios, mediante los programas de intercambio que se establezcan.

**Art. 48.-** Cada Escuela o Facultad deberá reportar por escrito a la Dirección de Servicios Escolares la relación de alumnos que hagan uso del programa de intercambio en cada ciclo escolar.

**Art. 49.-** Los alumnos que asistan a un programa de intercambio, se apegarán a los términos establecidos en el presente Reglamento, en el convenio respectivo, en los lineamientos que al efecto emita el área responsable en cada Campus de las relaciones interinstitucionales, así como en la normatividad de la institución receptora.

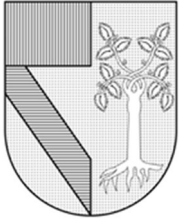
**Art. 50.-** Las calificaciones obtenidas por los alumnos en otras instituciones, como consecuencia de los programas de intercambio, serán acreditadas por la UP de acuerdo con la equivalencia que establezca la Dirección del [Departamento de Filosofía].

**Art. 51.-** Las acreditaciones correspondientes a los programas de intercambio e intersedes, en el caso de licenciatura, no podrán ser superiores al veinticinco por ciento del total de créditos del plan de estudios correspondiente; en el caso de los posgrados, según se establezca en los Convenios y Reglamentos respectivos. En el caso de convenios de doble titulación para licenciatura, se deberán considerar los convenios establecidos.

**Art. 52.-** La [Escuela/Facultad correspondiente y el Departamento de Filosofía] podrán autorizar a sus alumnos a cursar materias en otros planteles de la UP, bajo la figura de intercambio intersedes, y de la misma forma en que se establece en el artículo anterior.

**Art. 53.-** Los profesores que provengan de otras instituciones, como consecuencia



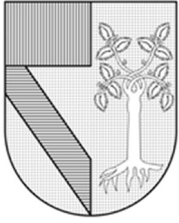


# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

de los programas de intercambio, tendrán exclusivamente el carácter de profesor invitado, por lo que no existe con la UP relación laboral alguna.

Los profesores invitados podrán fungir como profesores titulares, asesores de tesis y miembros de Jurado, por lo que, en todo caso, se les podrá contratar como prestadores de servicios profesionales independientes.



# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

### CAPÍTULO 12º DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

#### SECCIÓN I

##### Disposiciones Generales

**Art. 54.-** La UP estima que el desarrollo personal es tan importante como el académico. Por tanto, personal académico y alumnos deberán adecuar su conducta a los fines y directrices señaladas en los principios institucionales, así como a la misión y objetivos a que se refiere el presente reglamento, procurando respetar en todo momento la dignidad de la persona en un clima de libertad y plena responsabilidad. De no ser así, podrán incurrir en faltas disciplinarias.

**Art. 55.-** Incurren en responsabilidad el personal académico y/o alumnos que incumplan el presente reglamento o cualquier otro ordenamiento de la UP; dicho incumplimiento puede darse a través de hechos, actos u omisiones.

Todas las autoridades universitarias en el ámbito de sus competencias cuidarán que se cumplan y harán cumplir las disposiciones de este reglamento y de todos aquellos ordenamientos que establezca la UP.

**Art. 56.-** Es responsabilidad de cualquier persona que entable alguna relación con la UP, contar con el permiso de la autoridad respectiva, para efectos de desarrollar cualquier actividad que desee organizar.

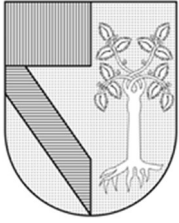
#### SECCIÓN II

##### De las conductas prohibidas

**Art. 57.-** Se considerarán conductas prohibidas las previstas en el artículo 113 del Reglamento General.

**Art. 58.-** Las infracciones al Reglamento General, atendiendo a su gravedad, serán sancionadas por:

- I. El Director del [Departamento].
- II. El Comité del la [Departamento].
- III. El CDC.



# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

### SECCIÓN III

#### De las sanciones

**Art. 59.-** Las sanciones a las conductas prohibidas serán las que marca el artículo 115 del Reglamento General.

**Art. 60.-** Para la determinación de las sanciones a que alude este Capítulo, las autoridades de la UP deberán ponderar la gravedad de la conducta y la reincidencia del infractor, atendiendo a los siguientes principios:

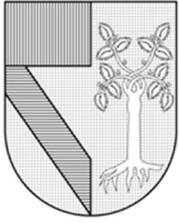
- I. Las conductas determinadas como graves serán sancionadas con igual tipo de sanción.
- II. Se entiende por reincidencia la repetición de una infracción al presente Reglamento o a cualquier disposición que se establezca en los ordenamientos de la UP.

Las resoluciones en que se establezcan sanciones deberán respetar los principios generales de derecho y del debido proceso, así como estar fundadas y motivadas, por lo que deberán expresar la cita de las disposiciones normativas aplicables al caso, así como las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en las disposiciones normativas invocadas como fundamento.

### SECCIÓN IV

#### De los procedimientos y recursos

**Art. 61.-** Para la imposición de las sanciones a que se refiere el presente Capítulo, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento General en su artículo 117.



# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

### CAPÍTULO 13° OTRAS DISPOSICIONES

**Art. 62.-** El calendario escolar será elaborado por el área designada por el CDC y autorizado por éste. Este calendario establecerá las fechas de inicio y terminación de cursos, así como de los periodos de exámenes, días festivos, inhábiles dentro de cada Campus y plazos para la entrega de documentación y registro de información escolar.

El cumplimiento de este calendario será obligatorio para todas las áreas del Campus que corresponda.

**Art. 63.-** Los documentos escolares de tipo oficial, son exclusivamente los expedidos por la Dirección de Servicios Escolares.

**Art. 64.-** Toda persona que reciba los servicios educativos que presta la UP deberá cubrir los pagos que al efecto establezca el administrador general del sistema UP-IPADE, a través de las direcciones administrativas de cada campus.

**Art. 65.-** Los alumnos podrán recurrir indistintamente a cualquier autoridad en su ámbito de competencia dentro de la UP, para todo lo relativo a aspectos académicos o administrativos, siendo obligación de las autoridades competentes prestar la debida atención, así como colaborar en la solución de los problemas que les sean planteados. En todo caso regirá el principio de subsidiariedad, por lo que el problema planteado debe ser resuelto por la autoridad universitaria más próxima al objeto de dicho problema.

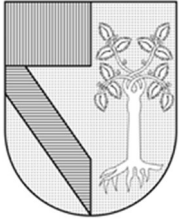
**Art. 66.-** Las modificaciones a este Reglamento se realizarán conforme al proceso que marca el artículo 122 del Reglamento General.

**Art. 67.-** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, deberá ser planteada por escrito ante la autoridad universitaria que resulte competente, en términos del artículo quinto del Reglamento General y se llevará a cabo conforme el proceso indicado en el artículo 124 del Reglamento General.

**Art. 68.-** Las disposiciones de este Reglamento, podrán regir los efectos de los actos anteriores a su vigencia, si con su aplicación no se violan derechos adquiridos.

Las normas procedimentales, al no constituir derechos adquiridos, deberán regular los actos procesales conforme a la norma vigente en el momento en que ocurran.

Las situaciones no previstas en este reglamento, deberán ser planteadas por escrito ante la autoridad que resulte competente, a efecto resuelva lo que corresponda.



# UNIVERSIDAD PANAMERICANA

## REGLAMENTO INTERNO

### Transitorios

**Primero.-** Se deroga el reglamento interno anterior.

**Segundo.-** El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de internet de la UP.